DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONCURSO DE MERITOS No. ICCU-CM-003 DE 2019

AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MERITOS No.	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL
ICCU-CM-003 DE 2019	*"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($483.544.600,00)

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: ONCE (11) MESES.

LUGAR Y FECHA TENTATIVA DE APERTURA DEL PROCESO: 04 de marzo de 2019, Plataforma SECOP II.

LUGAR DE CIERRE: Se llevarán a cabo a través de la plataforma SECOP II, en las fechas y horas señaladas en el cronograma de la convocatoria.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53, Torre Central, Piso 6°, Oficina Asesora Jurídica del ICCU – Torre Central, Piso 6°, oficina jurídica del ICCU, Bogotá D.C y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: SECOP II.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 850 de 2003, el ICCU CONVOCA a los interesados que quieran participar en las Licitaciones como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso.

OFERTA LIMITADA A MIPYME: La presente convocatoria, será limitada a MIPYME, siempre y cuando cumpla con los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA/HORA	LUGAR
Aviso y Borrador de Pliegos de Condiciones	22 DE ENERO DE 2019	www.colombiacompra.gov.co/ – o – www.cundinamarca.gov.co- www.iccu.gov.co SECOP II
Plazo Máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 DE ENERO DE 2019	www.colombiacompra.gov.co/ **– o – www.cundinamarca.gov.co www.iccu.gov.co SECOP II**
Resolución de Apertura, Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y Publicación de los Pliegos Definitivos.	30 DE ENERO DE 2019	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Audiencia de Aclaración de Pliegos definitivos y de revisión y asignación de riesgos.	01 DE FEBRERO DE 2019 HORA: 9:00 AM	Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53 Torre Central – Piso 6 – SECOP II
Vencimiento del plazo para presentación de observaciones a los Pliegos definitivos	05 DE FEBRERO 2019	Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53 Torre Central – Piso 6 – SECOP II
Respuesta a observaciones de los Pliegos de condiciones definitivos	07 DE FEBRERO DE 2019	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo máximo para expedición de adendas.	11 DE FEBRERO DE 2019	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Cierre del proceso	13 DE FEBRERO DE 20198 **HORA: 10:00 AM**	**Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas - ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53. Torre Central– Piso 6. Bogotá - SECOP II**
Evaluación de las Propuestas.	DEL 13 AL 20 DE FEBRERO DE 2019	Gobernación de Cundinamarca. Comité Evaluador - ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53. Torre Central– Piso 6. Bogotá.

ACTIVIDAD	FECHA/HORA	LUGAR
Traslado del Informe de Evaluación- termino para **subsanar** y Observaciones de los Proponentes.	DEL 21 AL 25 FEBRERO DE 2019	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá. www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación evaluación consolidada	28 DE FEBRERO DE 2019	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá. www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
APERTURA SOBRE ECONOMICO - ADJUDICACIÓN.	04 DE MARZO DE 2019 **HORA: 9:30 AM**	**Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas - ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53. Torre Central– piso 6.**
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la Audiencia de Adjudicación	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá.
Requisitos para la ejecución del contrato, registro presupuestal, presentación de garantías y aprobación de garantías.	Dentro de los tres (3) días siguientes celebración del contrato	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá.

ACUERDOS COMERCIALES

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU-, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es

aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad determina los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, **SEGÚN EL ANEXO 2** correspondiente al **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN GUIA M-MACPC-13,** emitido por Colombia Compra Eficiente, el proceso **SI ESTA SOMETIDO,** de igual forma, el mencionado listado se encuentra a continuación:

NIVEL DEPARTAMENTAL

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido13, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[1], todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[2] y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Para el caso en particular, el ICCU es una entidad descentralizada de orden Departamental, por ende le son aplicables los acuerdos comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL ICCU Y VALORES

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

---

[1]. Conforme a la guía M-MACPC-13 emitida de Colombia Compa Eficiente, el listado de excepciones son las siguientes:
48. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado. 49. Las contrataciones de empresas gubernamentales. 50. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades. 51. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que $457’683.000. 52. Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. 53. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

[2]. Incluyendo la asociación de Departamentos.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 contenido en la guía M-MACPC-13 emitida por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES
Alianza del pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 62

Nota: Para verla guía M-MACPC-13 copie y pegue el siguiente link en su navegador:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

NOTA 2: En lo no contemplado la entidad se regirá por las normas expedidas para el caso y el manual para el manejo de acuerdos comerciales M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente incluyendo las excepciones establecidas en el presente proceso.

(ORIGINAL FIRMADO)
NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Revisó: Carlos Enrique Berrocal Mora – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual (E)
Proyectó: Andres Alberto Torres Maldonado – Profesional Especializado